

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

REF. UMH. 2019-00411

NOTIFICADO POR ESTADO No. 024 DEL 13 DE FEBRERO DE 2023.

1.- Teniendo en cuenta que luego de analizados los argumentos presentados por el abogado en amparo de pobreza, Dr. CARLOS ARTURO SANDOVAL NARANJO (archivo N° 59), se concluye que aquel tuvo acceso efectivo a la demanda y anexos hasta el 22 de junio de 2022, se **REVOCA** el inciso primero del auto de fecha 7 de julio de 2022 (archivo N° 56).

En su lugar, se advierte que dicho profesional, en nombre de la menor de edad MARIA TERESA NEGRETTE REDONDO, dio contestación a la demanda oportunamente, sin proponer excepciones de mérito (archivo N° 58).

Y ante la prosperidad del recurso, esta autoridad se abstiene de resolver sobre la apelación interpuesta subsidiariamente.

2.- Se requiere nuevamente a la abogada NANCY LILIANA MUÑOZ SÁNCHEZ, para que en el término de cinco (5) días, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 7 de julio de 2022 -inciso 2- (archivo N° 56), pues en el escrito allegado, se limitó a señalar que a los testigos "*...les constan...los hechos de la demanda y por lo tanto puedan dar fe para desvirtuar los mismos y esclarecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron...*"(archivo N° 58), lo que no cumple con lo requerido.

3.- En atención a las manifestaciones elevadas por el abogado en amparo de pobreza Dr. CARLOS ARTURO SANDOVAL NARANJO, relativas a su estado de salud (archivo N° 64), el juzgado lo releva del cargo y en su lugar se designa al Dr. **MONICA VIVIANA URREGO TABORDA - monivu2018@amail.com**, quien deberá asumir el proceso en el estado en que se encuentra.

Por secretaría procédase a comunicarle la designación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : (601) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **013e335df0c752a4850d10d1d2d912b87fc286e51c1800042ef1cb406c27d6f1**

Documento generado en 10/02/2023 03:47:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>